

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Marzo de 2003

Núm. 11

Directora General: LIC. LILIA REYES MORALES
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Reglamento para el Rastro Municipal de Actopan, Hgo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 1 - 11

Págs. 12 - 28



2000 - 2003

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO.

EL C. L.C. HEBER SANCHEZ SANTILLAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABAER:

Que este H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL RASTRO MUNICIPAL CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público y observancia general en todo el Territorio del Municipio de Actopan, Hidalgo y tienen por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Rastro Municipal.

ARTICULO 2.- Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del Municipio, estará sujeta a la inspección por parte del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos Municipales y de la Administración del Rastro Municipal, sin perjuicio de que concurren con el mismo fin Inspectores de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado y otros relacionados al mismo fin.

ARTICULO 3.- El Servicio Público de Rastro y Abasto de Carne, lo prestará el H. Ayuntamiento por conducto de la Administración del Rastro conforme a lo previsto por el presente Reglamento, quedando obligados los introductores de carne a cumplir con el presente Reglamento y a registrarse en el libro de concesiones indicado por el párrafo III del Artículo 14 del presente Reglamento.

La propia Administración vigilará y coordinará la matanza en el Rastro y en los Centros de Matanza que funcionen dentro del Municipio, por lo tanto todas las carnes que se encuentren para su venta en las carnicerías o lugares autorizados, deberán contar con el sello del Rastro Municipal y Salubridad y con recibo oficial del pago de derechos municipales o en su caso, el recibo autorizado por el Municipio a cobradores que usen los servicios del Rastro Municipal, sin estos requisitos, los expendedores tendrán que pagar los derechos equivalentes al degüello y multa de acuerdo a lo dispuesto en las sanciones del presente Reglamento y la multa será aplicada por el Inspector de acuerdo a la gravedad de la infracción o en su caso, la carne podrá ser decomisada.

ARTICULO 4.- La Administración del Rastro prestará a los usuarios de éste, todos los servicios de que se disponga de acuerdo con las instalaciones del Rastro que son: Recibir el ganado destinado al sacrificio y visceración del propio ganado, la obtención de canales e inspección sanitaria de ellas, transportar directa o indirectamente mediante concesión que otorgue el H. Ayuntamiento los productos de la matanza del Rastro a los establecimientos o expendios correspondientes, haciéndolo con las normas de higiene preescritas.

ARTICULO 5.- El Rastro deberá contar con las siguientes secciones para el sacrificio de animales:

- I.- Sección de ganado mayor;
- II.- Sección de ganado menor y
- III.- Sección de aves de corral.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 6.- La planta de empleados de la Administración del Rastro, estará en coordinación con la Unión de Tablajeros integrada por: Un Administrador, que designará el Presidente Municipal de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ganadería del Estado, Un Secretario, Un Médico Veterinario, tantos Inspectores de Carne como se requiera de acuerdo al número de Centros de Matanza autorizados y carnicerías que existan en el Municipio, matanceros, pesadores, choferes, cargadores, corraleros y veladores necesarios para el servicio que autorice el Presupuesto de Egresos. Los nombramientos serán hechos por el Presidente Municipal.

ARTICULO 7.- Para ser Administrador del Rastro Municipal, se requiere de conformidad con la Ley de Ganadería del Estado de Hidalgo:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II.- Ser vecino del Municipio de Actopan, Hgo.;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV.- No haber sido condenado por delito alguno y
- V.- Ser de prominente honradez.

ARTICULO 8.- Independientemente de las obligaciones consignadas en los Artículos de la Ley de Ganadería del Estado de Hidalgo y de la Ley de Hacienda Municipal y los concernientes a Inspección Sanitaria del Código de la materia, el Administrador deberá cuidar y que le rindan informes de:

- I.- Del examen de la documentación exhibida al Administrador, de la procedencia legal del ganado destinado a la matanza (Recibo de compra venta y/o guía sanitaria);
- II.- Que se impida la matanza si falta la previa Inspección Sanitaria del Médico Veterinario Municipal e informar a los Servicios de Salud Pública, a la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado y a la Presidencia Municipal, sobre la cantidad de ganado sacrificado con enfermedades observadas en el mismo;
- III.- Vigilar que los introductores y tablajeros no sacrifiquen mayor cantidad de animales que los manifestados y que se sujeten estrictamente al rol de matanza;
- IV.- Que se recauden todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello y de piso, así como el del lavado de vísceras y demás aprovechamientos de la matanza correspondiente al Municipio, entregándolos a la Tesorería Municipal;
- V.- Que se impida el retiro de los productos de matanza en el caso de que los propietarios o interesados no hayan liquidado los derechos correspondientes, señalando hasta finalizar la matanza de cada día para verificar los pagos, de no hacerlo, dichos productos serán detenidos por el tiempo de la moratoria y de no hacer los pagos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal;
- VI.- Formular anualmente Proyecto de Ingresos y Egresos de la Dependencia a su cargo;
- VII.- Cuidar el orden en las Instalaciones del Rastro, vigilando que todo el personal de éste, observe buena conducta y desempeñen satisfactoriamente su cometido y en el caso contrario informar a la superioridad;
- VIII.- Prohibir que personas ajenas a la matanza, entorpezcan las operaciones de éste, penetrando a los lugares dedicados a tal servicio;
- IX.- Evitar en los Corrales de Encierro, animales sospechosos de enfermedades transmisibles o contagiosas, procediendo desde luego a su matanza y demás productos, así como la desinfección de Corrales contaminados;
- X.- Que se niegue el permiso correspondiente para que salgan del Rastro las carnes enfermas que estén marcadas oficialmente como tóxicas o transmisibles de enfermedades a la salud pública;
- XI.- Que todas las carnes destinadas al consumo, ostenten los Sellos tanto del Rastro como de Salubridad;
- XII.- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento, todas las instalaciones y utensilios del Rastro;
- XIII.- Presentar la denuncia o querrela ante el Ministerio Público, en los casos previstos en la Ley de Ganadería del Estado;
- XIV.- Distribuir las distintas labores del Rastro entre el personal de órdenes, en forma equitativa y de acuerdo con su especialidad y con las necesidades de servicio;

- XV.-** Inspeccionar mensualmente los Centros de Matanza concesionados en términos del Artículo 5 de este Reglamento, para que cumplan con los requisitos de su autorización y hacer las recomendaciones necesarias para que se corrijan las anomalías que se detecten en dichos Centros;
- XVI.-** Vigilar que todas las áreas de trabajo, se utilicen exclusivamente para la función que están reservados, cuidando el buen funcionamiento de las mismas;
- XVII.-** Recaudar todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello que corresponden al Municipio, en los Centros de Matanza de su adscripción;
- XVIII.-** La Administración del Rastro por conducto del personal correspondiente, cuidará que las pieles, canales y vísceras sean debidamente marcadas y entregadas a su destinatario para no confundir las pertenencias;
- XIX.-** Imponer las sanciones que marca este Reglamento por violaciones al mismo, a los trabajadores, introductores, usuarios y concesionarios, en los términos del capítulo correspondiente y
- XX.-** La Administración será responsable del animal desde que entra hasta la salida del canal.

ARTICULO 9.- El Secretario deberá llenar los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de edad y de reconocida buena conducta;
- II.- Tener conocimientos sobre contabilidad y correspondencia y
- III.- No haber sido sentenciado por delito que merezca pena privativa de libertad.

ARTICULO 10.- El Secretario tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Suplir las faltas temporales del Administrador del Rastro;
- II.- Llenar los libros de contabilidad y en general el control de la Oficina Administrativa, redactando la correspondencia y confeccionando los informes mensuales y anuales ordenados por las Leyes de Ganadería del Estado y de Hacienda Municipal y
- III.- Acatar todas las órdenes del Administrador del Rastro, relacionadas con el servicio.

ARTICULO 11.- El Médico Veterinario adscrito a la Administración del Rastro, deberá ser reconocido por los Servicios Coordinados de Salud Pública, teniendo como deberes:

- I.- Inspeccionar diariamente el ganado destinado a la matanza en vísperas de su sacrificio y al término de la matanza del día, los canales, vísceras y demás productos de la misma;
- II.- Revisar la documentación que acredite la procedencia legal del ganado destinado a sacrificio, impidiendo la matanza de los animales que no acrediten debidamente su procedencia legal, haciéndolo del conocimiento del Administrador para efecto de que se finquen las responsabilidades legales a que haya lugar;
- III.- Impedir el sacrificio de animales enfermos y determinar si deben destruirse total o parcialmente las carnes, vísceras y demás productos que resulten nocivos para la salud pública;

IV.- Autorizar con el sello correspondiente, el consumo de las carnes que resulten sanas y aprobadas y.

V.- Informar al Administrador en todo lo relativo a su especialidad.

ARTICULO 12.- Los demás empleados y trabajadores del Rastro, también serán de reconocida buena conducta y realizarán las labores propias de su especialidad, ajustándose a los horarios de trabajo que fije este Reglamento y la Administración.

ARTICULO 13.- Se prohíbe estrictamente a todos los empleados y trabajadores del Rastro, realizar operaciones de compra-venta de ganado y de los productos de sacrificio de éste, así como aceptar gratificaciones de los introductores y tablajeros a cambio de preferencias o servicios especiales, así como recibir o llevarse porciones y partes de los canales o vísceras del Rastro.

CAPITULO TERCERO DE LOS LIBROS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 14.- El Administrador del Rastro, deberá contar por duplicado con los siguientes libros:

- I.- Un Libro de Ingresos, en donde deberá anotar todos los ingresos que por derechos de degüello tanto del Rastro como de los Centros de Matanza autorizados y demás que de acuerdo a este Reglamento y a la Ley de Ingresos Municipales le corresponde recaudar;
- II.- Un Libro de Egresos donde deberá anotar los gastos diarios que se originen de la Administración del Rastro Municipal, entendiéndose siempre que no podrá erogar más del equivalente a 4 salarios mínimos vigentes en la Población, sin autorización del Cabildo, aún cuando cuente con fondos suficientes para ello y
- III.- Un Libro de Registro donde deberá anotar todos los Centros de Matanza autorizados y demás a que se refiere este Reglamento, en el cual deberá anotar mensualmente las observaciones pertinentes.

El duplicado de los primeros Libros, se deberá conservar en la Tesorería Municipal y el tercero en la Oficialía Mayor o en el área que determiné el Ayuntamiento en donde mensualmente se le harán las actualizaciones correspondientes.

CAPITULO CUARTO DEL SERVICIO DE CORRALES

ARTICULO 15.- Los Corrales de Desembarque, estarán sujetos a las siguientes disposiciones y abiertos al servicio público diariamente de 7:00 a 13:00 hrs. para recibir ganado destinado a la matanza:

- I.- A los Corrales de Encierro, sólo tendrán acceso los animales que vayan a sacrificarse, debiendo permanecer en ellos como máximo 24 hrs.;
- II.- Para introducir ganado a los Corrales del Rastro, deberá solicitarse del corralero con expresión de número y especie de animales, la correspondiente orden de entrada se expedirá si no existe impedimento;
- III.- El Corralero del Rastro encargado de recibir el ganado vacuno, es inmediatamente responsable de guardar éste mientras se sacrifican, por lo que el recibo y entrega del mismo, lo hará por rigurosa lista anotando fierros, colores y propiedad;

- IV.- Si los ganados que se guardan en los Corrales de Encierro no son sacrificados en el tiempo que señala este Reglamento por culpa del dueño, su permanencia en ellos causará el doble de los derechos de piso con base en lo fijado por la Ley de Ingresos Municipales correspondiente y
- V.- Ningún animal en pie podrá salir de los Corrales del Rastro sin que se observen las disposiciones de este Reglamento, especialmente en lo relativo a Inspección Sanitaria y comprobación de su procedencia legal y se satisfagan los derechos, impuestos y demás cuotas que se hayan causado.

ARTICULO 16.- El servicio de matanza consiste en sacrificar, quitar y limpiar la piel, eviscerar y seleccionar cabeza y canales del ganado, conduciendo todos estos productos al Departamento Productivo.

ARTICULO 17.- El personal de matanza ejecutará los trabajos a que se refiere el Artículo anterior, además sin perjuicio de observar las prescripciones del Código Sanitario por el cual deberán:

- I.- Presentarse todos los días completamente aseados;
- II.- Usar batas, botas de hule durante el desempeño de su labor;
- III.- Proveerse de la Tarjeta de Sanidad correspondiente y exhibirla cuantas veces se le requiera;
- IV.- Mantener en escrupuloso estado de limpieza el Departamento que le corresponde y
- V.- Observar estrictamente el horario de matanza, las disposiciones del Reglamento y las instrucciones de la Administración encargada del Rastro en relación con éste servicio.

ARTICULO 18.- El mencionado personal recibirá a las 7:00 hrs. del día del sacrificio del ganado, el rol de matanza al que deberá ajustarse estrictamente.

ARTICULO 19.- Se prohíbe la entrada al Rastro, a los trabajadores que se presenten en estado de ebriedad, así como aquéllos que no exhiban su Tarjeta de Salud, cuando para ello se les requiera.

ARTICULO 20.- Los animales serán sacrificados en orden numérico progresivo de las solicitudes correspondientes, previa la autorización respectiva que sólo se dará según el resultado de las inspecciones referidas.

ARTICULO 21.- No obstante la Inspección Sanitaria del ganado en pie, también se inspeccionará las carnes producto de éste, autorizando su consumo mediante los Sellos correspondientes al resultar sanas, caso contrario serán incineradas o transformadas en productos industriales de acuerdo con el dictamen del veterinario.

Cada cabeza de ganado si resultara enferma, se procederá a incinerarlas o transformarlas en productos industriales de acuerdo con el dictamen del veterinario, sin perjuicios de sanciones penales que procedan.

CAPITULO QUINTO DEL TRANSPORTE DE CARNE Y SU CONCESION A PARTICULARES

ARTICULO 22.- La movilización o transporte sanitario de la carne y demás productos de la matanza, lo realizará directamente la Unión de Tablajeros legalmente constituida ante la Administración del Rastro.

ARTICULO 23.- El transporte de carne del Rastro a las carnicerías y expendios autorizados, deberá hacerse única y exclusivamente en vehículos autorizados por la Administración del Rastro Municipal y en todo caso, deberán ser vehículos que contarán con las condiciones técnicas de higiene para su transporte, además de ser vehículos con los sistemas de refrigeración para la conservación de la carne y que cumplan con el Reglamento de Tránsito vigente.

ARTICULO 24.- Los particulares, previo pago de los derechos correspondientes que serán fijados en la Ley de Ingresos o en su caso, del que se podrá obtener autorización de la Administración del Rastro para el transporte de carne, lo cual deberán contar con vehículos que reúnan las condiciones técnicas especificadas en el Artículo anterior.

ARTICULO 25.- No podrán movilizarse los productos de matanza que no se encuentren autorizados para el consumo, por el Servicio Sanitario Municipal.

ARTICULO 26.- Al transportarse la carne y demás productos de la matanza, deberá recabarse el recibo correspondiente a su entrega de los respectivos expendios.

ARTICULO 27.- Se prohíbe a los transportistas concesionarios, cobrar anticipadamente sus servicios y si resultare la comisión de algún delito, se consignará al infractor ante las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 28.- El personal del transporte Sanitario además de los requisitos establecidos para el personal de matanza, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Mantener limpias las perchas donde se colocan los canales;
- II.- Cuidar de la buena conservación y estricta limpieza de los vehículos destinados al transporte de la carne y demás productos de matanza;
- III.- Movilizar exclusivamente los productos de la matanza que están amparados con los Sellos Oficiales del Rastro y de Salubridad, así como las boletas de pago de los derechos correspondientes y
- IV.- Efectuar el transporte de los productos de la matanza del rastro a expendios respectivos diariamente.

ARTICULO 29.- Las personas autorizadas para el transporte sanitario de los productos de matanza, responderán de que el personal a su servicio cumpla con las obligaciones señaladas en el Artículo anterior y en caso contrario, serán sancionadas.

CAPITULO SEXTO DE LOS USUARIOS DEL RASTRO

ARTICULO 30.- Son introductores de ganado, las personas físicas o morales que con autorización correspondiente, se dediquen al comercio del mismo, introduciéndolo al Rastro para su sacrificio.

ARTICULO 31.- Toda persona que lo solicite, podrá introducir al Rastro, ganado de cualquier especie comestible, sin más límite que el que fije el presente Reglamento y la Administración, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro, las posibilidades de mano de obra u otras circunstancias de carácter imprevisto.

ARTICULO 32.- Los introductores, los tablajeros y usuarios del Rastro, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Introducir solamente ganado que se encuentre en perfecto estado de salud, para que al sacrificarse se obtenga un producto sano y de buena calidad;

- II.- Manifiestar a la Administración del Rastro con anticipación, la cantidad de animales que se pretenden sacrificar, a fin de que ésta pueda verificar su revisión legal y sanitaria y formular el rol respectivo de matanza;
- III.- Acreditar con las constancias relativas estar al corriente de los impuestos de introducción, degüello y otros cargos, de lo contrario, ninguna solicitud de introducción del ganado será admitida por la Administración;
- IV.- Cuidar de que los animales estén señalados con sus marcas particulares del propietario, las que deberán estar registradas en la Administración;
- V.- Exhibir toda la documentación que ampare la legítima propiedad sobre el ganado que introduce al Rastro para su sacrificio;
- VI.- Dar cuenta a la Administración de los animales accidentados durante su transporte o conducción al sacrificio, a efecto de que se practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente de acuerdo con el caso;
- VII.- No introducir al Rastro ganados flacos, maltratados o con signos de inanición producida por hambre o enfermedad crónica, así como cerdos enteros o recién castrados y
- VIII.- Cumplir y observar los horarios y disposiciones que marca el presente Reglamento y reparar los daños, desperfectos o deterioros que causen sus animales a las instalaciones del Rastro.

CAPITULO SEPTIMO PROHIBICIONES

ARTICULO 33.- Queda prohibido a los introductores de ganado:

- I.- Portar armas de fuego dentro de las instalaciones del Rastro;
- II.- Presentarse en estado de ebriedad o introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones del Rastro;
- III.- Insultar al personal del mismo;
- IV.- Intervenir en el manejo de instalaciones o equipo del Rastro;
- V.- Entorpecer las labores de matanza;
- VI.- Sacar del Rastro la carne producto de matanza sin la debida Inspección Sanitaria o cuando ésta se considere inadecuada para su consumo;
- VII.- Infringir las disposiciones que marca el presente Reglamento, dictadas por el H. Ayuntamiento;
- VIII.- Alterar o mutilar documentos oficiales que amparen la propiedad y la legal procedencia del ganado que autorice su introducción al Rastro;
- IX.- Los introductores, los tablajeros que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, se harán acreedores de las sanciones a las que se refiere el capítulo correspondiente de este Reglamento y
- X.- Establecer Rastros y/o Centros de Matanza o realicen actividades propias que no sean reguladas por el H. Ayuntamiento y Salubridad.

ARTICULO 34.- A pesar de que las carnes de los animales a que se refiere el Artículo 52 de este Reglamento, fuese declarada por el veterinario impropias para el consumo, la Administración no devolverá los derechos de degüello percibidos por el servicio prestado.

ARTICULO 35.- Las carnes y despojos impropios para el consumo previa opinión del veterinario, serán destruidas en el horno crematorio o transformados en las pailas bajo la vigilancia del propio veterinario y del personal del Rastro, considerándose como esquilmos los productos industriales que resulten.

ARTICULO 36.- Sólo se dará curso a las reclamaciones formuladas por propietarios de los animales y carnes a que se refiere este capítulo, si se depositan en la caja de la Administración el importe de los servicios extraordinarios especiales que fije ésta, depósito que les será devuelto si resultan procedentes tales reclamaciones.

ARTICULO 37.- Las pieles de los animales incinerados serán entregados a los propietarios de éstos, mediante resolución del Médico Veterinario y previo pago de los derechos de degüello e importe de los servicios especiales que se hubieran prestado y las de los que estando sanos se sacrifiquen.

ARTICULO 38.- En el horno crematorio o fosa de incineración, serán destruidos todos los productos de la matanza que el veterinario considere impropios para el consumo y nocivos para la salud pública.

CAPITULO OCTAVO DE LOS ESQUILMOS DE LA MATANZA

ARTICULO 39.- Los esquilmos y desperdicios de la matanza corresponden al H. Ayuntamiento, se entiende por esquilmos, la sangre, las cerdas, las pesuñas, el hueso calcinado, las hieles, el estiércol y cuantas materias residuales resulten del sacrificio de los animales, se entiende por desperdicios, las basuras y sustancias que se encuentren en el Rastro y/o sean aprovechadas por los dueños.

ARTICULO 40.- La Administración del Rastro hará ingresar mensualmente a la Tesorería Municipal, el producto de la venta de los esquilmos y los desperdicios en estado natural o ya transformados, rindiendo a la vez, informe detallado del manejo de esos bienes a la Presidencia Municipal.

CAPITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 41.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas administrativamente, con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Clausura y
- IV.- Arresto hasta por 36 horas.

ARTICULO 42.- Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- I.- Gravedad de la infracción;

II.- Reincidencia y

III.- Condiciones personales y económicas del infractor.

ARTICULO 43.- Se impondrá amonestación a quienes por primera ocasión contravengan este Reglamento, siempre que no hayan puesto en peligro la salud y la irregularidad sea susceptible de corregirse.

Al amonestar al infractor, se le exhortará a la enmienda y se le conminará a no reincidir, informándole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de infringir nuevamente este Reglamento.

ARTICULO 44.- La imposición de las multas se fijará teniendo como base el salario mínimo general diario vigente en la zona del Municipio de Actopan, Hidalgo.

ARTICULO 45.- Se impondrá multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general diario, a quien habiendo sido amonestado no haya cumplido con el apercibimiento respectivo o reincida en la infracción.

ARTICULO 46.- Se impondrá multa de veinte a cien veces el salario mínimo general diario a quienes infrinjan este Reglamento y disposiciones aplicables y pongan en riesgo la salud pública en forma imprudencial o por ignorancia manifiesta de la norma violada o en peligro expuesto.

ARTICULO 47.- Se impondrá de cien a quinientas veces el salario mínimo general diario a quienes infrinjan este Reglamento y disposiciones aplicables, por negligencia grave o intencionalidad con fines de lucro y evidente peligro para la salud humana.

ARTICULO 48.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando los establecimientos en los que se realicen una o algunas de las actividades propias de los Rastros, no cuenten con la autorización municipal respectiva, cuando las actividades que se realicen pongan en grave riesgo la salud pública y en cualquier otro caso ordenado por las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTICULO 49.- Las sanciones serán impugnadas mediante los recursos administrativos previstos en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 50.- Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto de acuerdo a las Leyes Estatales y correspondientes a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que determine el H. Ayuntamiento en Pleno.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.

H. ASAMBLEA
ACTOPAN/HIDALGO

Ing. Samuel Conde Rivemar.
Síndico Procurador

~~C. Elizabeth Sanchez Hernández.~~
~~Presidente de la H. Asamblea~~

~~C. Ángela Tapia González.~~
~~Secretario de la H. Asamblea~~

C. Raúl Callejas Téllez.
Pro-secretario de la H. Asamblea

C. Profr. Eliseo Molina Hernández.
Regidor

C. Federico Téllez Tovar
Regidor

C. Lic. Víctor García Pacheco.
Regidor

C. Profra. Marisela Gómez Sánchez.
Regidora

C. Profr. Jaime Torquemada Martínez.
Regidor

C. Lic Enrique Molina Montúfar.
Regidor

C. Profra. Ma. Guadalupe Olvera
Caballero.
Regidora

C. MVZ Abel Cruz Bautista
Regidor

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Actopan, Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.

~~L.C. Heber Sánchez Santillán.~~
~~Presidente Municipal~~

El Secretario General Municipal del
H. Ayuntamiento de Actopan, Hgo.

Lic. Héctor Cruz Olgún.

Convocatoria: 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR, DE AERONAVES Y MÚLTIPLE EMPRESARIAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-013-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	13/03/2003	14/03/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/03/2003 13:00 horas	\$25'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600012	Contratación de seguros para vehículos		1	Servicio	
42061001-014-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	13/03/2003	14/03/2003 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	18/03/2003 14:00 horas	\$25'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600012	Contratación de seguros para aeronaves		1	Servicio	
42061001-015-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	13/03/2003	14/03/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/03/2003 15:00 horas	\$25'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600012	Contratación de seguros para póliza empresarial simple		1	Servicio	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

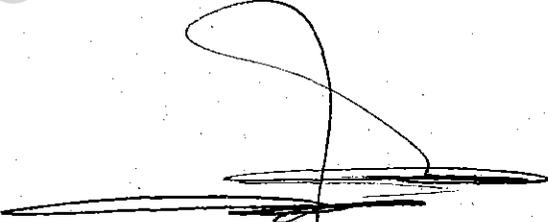
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

EL PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE MARZO DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HUICHAPAN, HGO.
AVISO NOTARIAL**

NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 UNO, HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO. POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 13,114 TRECE MIL CIENTO CATORCE, DE FECHA 5 CINCO DE MARZO DEL 2003 DOS MIL TRES, LA SEÑORA SOFIA BECERRIL RAMIREZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DERIVADOS DEL TESTAMENTO OTOGADO POR LA SEÑORA ALICIA BECERRIL RAMIREZ, PROMETIENDO FORMULAR INVENTARIO Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.-----
PUBLICACIÓN EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 859, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.-----

2-2

HUICHAPAN, HGO., MARZO DEL 2003.


LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 1.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 65/02-14

POBLADO: NAXTEY B.C.

MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN

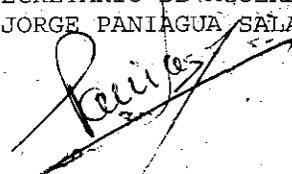
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a BENIGNO SALAS SILVESTRE, se hace de su conocimiento que ANASTACIA MORALES SALAS, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de las parcelas ejidales números 100, 101 y 380, ubicadas en la comunidad Naxtey, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de Enero del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE ABRIL DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 20 veinte de Febrero del año 2003. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 74/02-14

POBLADO: SAN ISIDRO TETLAPAYAC

MUNICIPIO: ALMOLOYA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado JESUS HERNANDEZ ORTEGA, se hace de su conocimiento que el Señor ROMAN HERNANDEZ GARCIA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado San Isidro Tetlapayac, Municipio de Almoloya, Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 veinte de febrero del año 2002; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 DE MAYO DEL AÑO 2003, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo.- DOY FE. ---
--- Pachuca, Hgo., a 26 de Febrero del año 2003. ---

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa Durán Fernández y/o Jesús González Barrera, en contra de los CC. Jorge Rodríguez Tejada y otros, expediente 266/2000, se dictó un auto en los términos siguientes:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero del año 2003 dos mil tres.

Por presentados Rosa Durán Fernández y Jesús González Barrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de autos, se ignora el domicilio del demandado Jorge Rodríguez Tejada, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la misma, apercibido de que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma haya dejado de contestar y asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXP. NUM. 1041/02**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Armando Ramos Cazañas, en contra de Laura Isela Guevara Villarreal, expediente 1041/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de febrero del 2003 dos mil tres.

Por presentado Armando Ramos Cazañas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que, de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Laura Isela Guevara Villarreal, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta

días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 19 de febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. SALOMON JERONIMO GUTIERREZ SILVESTRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C. VICTOR HUGO QUIJANO JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro de los autos del expediente número 235/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Karen Laue Fragoso, en contra de Víctor Hugo Quijano Jiménez, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 7 siete de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentada Karen Laue Fragoso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en el escrito que se provee.

II.- Vistos los autos del presente Juicio, como se solicita, emplácese al demandado Víctor Hugo Quijano Jiménez, por medio de edictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir del último edicto en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. Karen Laue Fragoso, apercibido para el caso contrario, se le declarará confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se le realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de lo contrario, toda notificación, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Lic. Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fé".

3 - 3

Apan, Hgo., a 20 de febrero de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María Gaudencia Córdova Calvario, expediente número 529/97.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida Juárez Sur número 203, en Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.80 metros linda con Hotel Colonial; Al Sur: 15.80 metros linda con Cristina Arrieta; Al Oriente: 9.90 metros linda con casa número 3; Al Poniente: 9.90 metros linda con Alberto Vitar, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 686, del Tomo I, Libro I, Sección 1a., de fecha 20 veinte de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de marzo de 2003 dos mil tres.

Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$378,564.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, lugares de costumbre y tableros notificadores de este H. Juzgado.

Tomando en consideración que el bien inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. competente de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados, en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderado Legal Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de los CC. Julieta Vera García y Simeón Jorge Olguín Najera, expediente número 486/97, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 343, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como la tesis de jurisprudencia Prueba Pericial, Apreciación de la Materia Mercantil. Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, XIII.- En el, Pág. 288, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 5 cincó de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en inmueble ubicado Privada de Tamaulipas número 406, de la casa 15, Manzana 2, Fraccionamiento Insurgentes en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 13.825 trece metros ochocientos veinticinco centímetros y linda con la casa número 16; Al Sur: 13.825 trece metros ochocientos veinticinco centímetros y linda con la casa número 14; Al Oriente: 10.00 diez metros y linda con terreno baldío; Al Poniente: 10.00 diez metros y linda con Privada de Tamaulipas, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 20 veinte de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$259,387.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis y en las puertas del Juzgado que comprende la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede.

VI.- Por lo que hace a tomar como base para el remate convocado el precio que refiere en el de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por ser notoriamente improcedente toda vez que los dictámenes periciales no están sujetos al arbitrio de las partes dentro del Juicio.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido por Manuel Soria Jaime, expediente número 211/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de febrero del 2000 dos mil.

Por presentado Manuel Soria Jaime con su escrito de cuenta y dos oficios que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, a fin de que se notifique a la causahabiente Celia Villar Jiménez la radicación de las presentes diligencias de información testimonial ad perpetuam, promovido por Manuel Soria Jaime a efecto de acreditar el derecho de propiedad por prescripción positiva sobre el bien inmueble ubicado en calle Guadalupe No. 108, colonia La Surtidora, cuyas medidas y colindancias obran dentro de los autos del expediente número 211/99, haciendo de la C. Celia Villar Jiménez que tiene un término de 15 quince días después de la última publicación antes ordenada para comparecer dentro del presente Juicio y hacer valer lo que a su derecho e intereses convenga.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Moisés Carmona Ramos, que autentica y dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 4-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elda Apolonia Pineda Cerón, en contra de Eleazar Vargas Rangel, expediente número 734/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre de 2002 dos mil dos.

Por presentada Elda Apolonia Pineda Cerón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos,

Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Eleazar Vargas Rangel, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 11 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 4-03-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 23 veintitrés de octubre del 2002 dos mil dos, dentro del expediente número 35/2002, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Paulina Elva Sosa Beiza, en contra de Germán Mata Villanueva, se ordenó publicar el presente acuerdo que a la letra dice:

"Como lo solicita la promovente y a pesar de los informes requeridos de la Administración de Correos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, Administración de Telégrafos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio del demandado Germán Mata Villanueva, se autoriza para que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en el cual se le hace saber a la persona antes citada de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado".

3 - 2

Apan, Hgo., a 11 de febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA RAMIREZ B.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Eduardo Piñero Acosta, Ariadna Piñero Acosta en su carácter de deudores principales y Eduardo Piñero Muñoz en su carácter de deudor solidario, expediente número 394/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en Veta Vizcaína, número 202, colonia Real de Medinas, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: Mide 8.00 ocho metros y linda con Veta Vizcaína; Al Sureste: Mide 22.00 veintidós metros y linda con Lote 6-A; Al Noroeste: Mide 22.00 veintidós metros y linda con Lote 5; Al Suroeste: Mide 8.00 ocho metros y linda con Lote 16, con una superficie de 176.00 metros.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 10:00 horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$591,100.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, en contra de los CC. Martha Alejandra Cevada Jiménez y Rodolfo Hernández de Lucio, expediente 356/2000, se dictó un auto en los términos siguientes:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de autos, se ignora el domicilio del demandado Rodolfo Hernández de Lucio, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se

publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la misma, apercibido de que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma haya dejado de contestar y asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el C. Jorge Luis Henkel Butanda ahora Lic. Juan Carlos Yáñez López, en contra de María del Rosario Hernández Ochoa, expediente número 29/996.

Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que guardan los autos, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto a la fracción del bien inmueble ubicado en Lote 4, Manzana 100, Zona 02, de la comunidad de Santiago Tlapacoya, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.00 metros y linda con propiedad de Virginia Mendoza Muñoz; Al Sureste: 10.00 metros y linda con Lote 3; Al Suroeste: 10.00 metros y linda con calle 24 de Agosto; Al Noroeste: 20.00 metros y linda con calle 13 de Agosto.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$47,355.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para tercera subasta sin sujeción: a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de marzo del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Avícola Ganadera Flor de María y/o Lorenzo Manuel Espinosa Lara y otros, expediente número 452/97.

Sirviendo como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes: A).- La cantidad de \$3'249,109.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Primero de ellos consistente en: Un predio urbano con construcción, ubicado en la Cuarta Sección del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 134.15 metros y linda con propiedad de la C. Francisca García de Orozco; Al Sur: 125.50 metros y linda con carretera a San Javier, Villa de Tezontepec; Al Oriente: 58.05 metros y linda con propiedad del señor José Francisco Orozco García; Al Poniente: 58.65 metros y linda con propiedad del señor Lorenzo Manuel Espinosa Lara y Evangelina Lara Sánchez de Espinosa, superficie total 7,575.28 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 188.00 metros cuadrados construidos, tres casetas para pollos de 1,100.00 metros cuadrados cada una, tres bodegas de 62.00 metros cuadrados por unidad y una oficina de 110 metros cuadrados con barda perimetral. B).- La cantidad de \$5'019,680.00 (CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Segundo de ellos consistente en: Un predio denominado El Magueyal, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 128.25 metros y linda con propiedad de la señora María del Carmen Rodríguez; Al Sur: 128.25 metros y linda con propiedad del C. Alfredo Rodríguez Valencia; Al Oriente: 183.30 metros y linda con propiedad del señor Eulogio Rodríguez Islas; Al Poniente: 153.40 metros y linda con propiedad del señor Juan González Contreras, superficie total 21,591.00 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 175.00 metros cuadrados, 5 cinco naves para pollos de 1,240 metros cada una, seis bodegas, una casa para velador de 50.00 metros cuadrados, un comedor-vestidor con 27.00 metros cuadrados con barda perimetral. C).- La cantidad de \$5'201,772.36 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Tercero de ellos, consistente en: Un predio con construcción denominado Pueblo Nuevo, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100.30 metros y linda con vía de ferrocarril central; Al Sur: Mide en línea quebrada de Este a Oeste 117.60 metros y linda con propiedad del señor Simeón García, segunda medida doblada; Al Oeste: 115.80 metros y linda con camino a Salinas; Al Este: 123.55 metros y linda con propiedad del señor Simeón García; Al Oeste: 139.20 metros y linda con propiedad de la señora Teresa Casolco, superficie total 14,313.31 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa para velador de 45.00 metros cuadrados, 5 cinco casetas para pollos de 1,240 metros cuadrados cada una, 4 cuatro bodegas bardeadas perimetral de 161 Ml. D).- La cantidad de \$517,532.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto

del Cuarto de ellos, consistente en una fracción del predio urbano con construcción, ubicado en la Avenida Hidalgo, sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.50 metros y linda con propiedad que se reserva al donante Mario Espinosa Lara; Al Sur: 28.50 metros y linda con propiedad del señor José Vadelmar García; Al Oriente: 25.10 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: 25.10 metros y linda con la actual prolongación de la Avenida Hidalgo, superficie total 715.35 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación con construcción de buena calidad tanto como en el exterior como en su interior, con una superficie construida de 270.00 metros cuadrados, cuenta con todos los servicios urbanos. E).- La cantidad de \$1'056,604.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Quinto de los inmuebles, consistente en una fracción del predio urbano con construcción denominado El Zauco, ubicado en avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: Mide en dos lineamientos discontinuos de Poniente a Oriente en recta de 51.00 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre (carretera a Villa de Tezontepec que es su ubicación) y en recta de 120.00 metros linda con propiedad de los señores Gerardo Castañeda en 10.00 metros y linda con propiedad del Jorge Islas, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Valentín Zarco, 20.00 metros linda con propiedad del señor Juan Torres, 50.00 metros, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Pedro Domínguez; Al Sur: Mide en 7 lineamientos con dirección de Oriente al Poniente que miden 11.90 metros, 4.60 metros, 5.75 metros, 122.40 metros, 4.40 metros, 4.50 metros la primera a la sexta respectivamente y linda con el arroyo El Papalote y en 15.00 metros la séptima que reserva la parte vendedora Enrique García Meneses; Al Oriente: Mide en dos líneas discontinuas en dirección de Norte a Sur recta 35.70 metros linda con propiedad del señor Gerardo Castañeda y en diagonal 47.30 metros y linda con propiedad del señor Luis Islas; Al Poniente: Mide en diagonal en 133.50 metros y linda con propiedad que se reserva a la parte vendedora Enrique García Meneses, superficie total 13,939 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa habitación de buena calidad en su construcción, sus acabados son regulares, la superficie construida es de 33.00 metros cuadrados, contando con todos los servicios urbanos. F).- La cantidad de \$998,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Sexto de los inmuebles, consistente en un predio sin construcción Los Amores ubicado en la calle Centenario sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 146.15 metros y linda con terreno de la escuela Agropecuaria; Al Sur: 126.00 metros y linda con propiedad del señor Manuel Torres; Al Oriente: Mide diagonal 242.70 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide en diagonal 215.90 metros y linda con calle Centenario, superficie total 31,200.90 metros cuadrados. G).- La cantidad de \$9'265,912.76 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Séptimo de los inmuebles, consistente en una fracción del predio denominado El Chato, ubicado en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 200.00 metros y linda con camino de Las Partidas; Al Sur: Mide 200.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino; Al Oriente: Mide 300.00 metros y linda con camino de Mogotes a Tizayuca; Al Poniente: Mide 300.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino, superficie total 6-00-00 Ha., cuenta con las siguientes construcciones 7 siete casetas de 1,400 metros cuadrados cada una, siete bodegas de aproximadamente 60.00 metros cuadrados cada una, 1,000 metros cuadrados

de barba perimetral, cisterna de 125,000 litros, dos casas habitación para peones. H).- La cantidad de \$432,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Octavo inmueble, consistente en el predio urbano, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 78.50 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre; Al Sur: Mide 70.00 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Tomás Cerón Alonso; Al Oriente: Mide 109.80 metros y linda con camino privado; Al Poniente: Mide 147.50 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Gabino García Ramírez, con una superficie total de 9,005.00 m² metros cuadrados. I).- La cantidad de \$25'741,250.32 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación de los inmuebles, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 4-03-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Inmatriculación o Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la propiedad a favor de Javier Efrén Ramírez Silva respecto del bien inmueble ubicado en términos de la comunidad de Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, conocido como Minillas, cuya superficie aproximada es de 6 hectáreas y 35 áreas, por tener las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 105.00 metros con propiedad de Ascención Roldán; Al Poniente: 105.00 metros con propiedad de Buenaventura Samperio; Al Norte: 605.00 metros con propiedad de Odilón Avila y Al Sur: 605.00 metros con propiedad de Sabino Roldán, promovido por Javier Efrén Ramírez Silva, expediente número 159/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Javier Efrén Ramírez Silva con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 352, 879 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve treinta horas del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial ordenada en autos.

II.- En los términos ordenados por auto de fecha 9 nueve de enero de los corrientes publíquense los edictos respectivos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa

legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé.

Auto.- Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de enero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Javier Efrén Ramírez Silva con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 352, 879 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- En virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de sus colindantes, procédase a notificarles la tramitación del presente Juicio por medio de edictos los cuales deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en el periódico Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Miguel Angel Lastire Pérez, ahora por el C. Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Humberto M. Soler Castillo y María del Carmen de la Concha, expediente número 527/94.

"II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por la parte demandada.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en antigua carretera México-Pachuca, kilómetro 90, denominado Rincón Brujo, Lote 24, Privada San Marino, colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares de costumbre.

VI.- Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 4-03-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está tramitando un Juicio Escrito Familiar, promovido por Ricarda Aldana Mayorga y Armando Tapia Marín, en contra de Marlén Silva Moreno, expediente número 195/2002, ordenándose publicar el auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, que a la letra dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del plazo concedido para tal efecto.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese el auto admisorio de pruebas que conforme a derecho proceda.

III.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de fecha 03 tres de febrero del presente año.

IV.- No se hace especial pronunciamiento respecto a la parte demandada en virtud de que como se dijo no ofreció pruebas.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de la probanza admitida.

VI.- Se abre un período probatorio de 20 veinte días improrrogables para el desahogo de dichas pruebas.

VII.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza misma que estará a cargo de la parte demandada Marlén Silva Moreno, a quien deberá citársele en su domicilio procesal para que el día y hora antes mencionado comparezca en el local de este H. Juzgado a absolver posiciones debidamente identificada en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de dejarlo de hacer así sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VIII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba la cual estará a cargo de los CC. Isabel Lugo Arteaga, Olga Ramírez Miranda y María Fabiola Pérez Rodríguez, requiriendo al oferente de la prueba para que el día y hora antes citado presente en el local que ocupa este H. Juzgado a sus testigos tal y como se comprometió hacerlo, apercibido que en caso de no ser así será declarada desierta.

IX.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además notificarse de la forma ya prevenida. X.- XI.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 4-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de María Esther de la Consolación Gómez Sánchez, promovido por María Eugenia Gómez Sánchez, dentro del expediente número 438/2002, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

Regístrese y fórmese expediente.

Se tiene por denunciada la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de María Esther de la Consolación Gómez Sánchez, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertidos en el de cuenta.

Dése la intervención que legalmente corresponde al Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado.

Se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de septiembre del año en curso, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fé, prevista en el Artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa la citación del Representante Legal adscrito.

Librese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, para que informen si en sus archivos encuentran registrada disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la herencia.

Prevía copia certificada, toma de razón y recibo que para debida constancia obre en autos, devuélvase a la promovente los documentos que solicita en el de cuenta.

Por señalado domicilio procesal y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados.

Se requiere a la promovente para que proporcione los domicilios de los CC. Antonio Gómez Rangel y Alicia Sánchez Barrios, quienes en los hechos del curso de desprende que son padres de la de cujus, así como de Manuel Mario Gómez Sánchez, hermano de la autora de esta sucesión, a efecto de que se le informe la radicación de la presente sucesión, para que se presente a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

Tomando en consideración que la denuncia de esta sucesión la realiza la promovente ostentándose en carácter de parienta colateral igual en segundo grado, procédase a fijar por dos veces consecutivas edictos tanto en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en la ciudad de México, Distrito Federal, anunciando la muerte sin testar de María Esther de la Consolación Gómez Sánchez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante H. Juzgado a reclamarla dentro de los cuarenta días contados a partir de al última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Gírese exhorto con los incertos necesarios al C. Juez Civil competente de la ciudad de México, D.F., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar la citada publicación de edictos en uno de los diarios de mayor circulación en esa ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Martha Yolanda Flores González y Sergio Calderón Hernández, expediente número 638/96, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

" Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veintinco de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en Avenida Universidad número 100, casa número 14, entrada por Arco, Conjunto Habitacional Acueducto, en esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.80 linda con Avenida Universidad; Al Sur: 15.00 linda con Lote 13; Al Oriente: 5.56 linda con área de acceso y Al Poniente: 5.21 linda con Samuel Copca Hernández; Pancoupe: 3.79 linda con área de acceso y Avenida Universidad, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis y en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUADALUPE CASTILLO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Salinas Alcántara Endosatario en Procuración de Matilde Cedillo Cerón, en contra de José Martín Monzalvo Contreras, expediente número 141/2001, con fecha 18 dieciocho de febrero del 2003 dos mil tres, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Eduardo Salinas Alcántara con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1401 y 1406 del Código de Comercio y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, esta Secretaría procede a realizar la certificación del cómputo del plazo fijo para el desahogo de pruebas que se dictó por auto de fecha 9 nueve de diciembre del año 2002 dos mil dos, en su primer punto, el cual comenzó a correr desde el día 20 veinte de enero del año 2003, que fué la última publicación de los edictos ordenados y concluyó el día 12 doce de febrero del 2003 dos mil tres.

II.- En consecuencia al punto anterior y como lo solicita el promovente se dá por concluido el período probatorio dentro del presente Juicio, quedando en esta Secretaría a disposición de las partes los presentes autos para que en el término legal de 2 dos días formulen sus correspondientes alegatos.

III.- Además de notificarse a la parte demandada en el domicilio procesal, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. José Alberto Rodríguez Calderón como Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Enrique Carlos Howes Krickman y Justina Adela Navarrete Estrada de Howes, expediente Núm. 504/98:

En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se decreta en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y materia de este Juicio, consistente en un predio urbano con construcciones denominado La Ladera y fracción inmersa en él, ubicado en carretera Atotonilco-Conejos actualmente República del Perú número 65, en Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 1o. primero de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$586,700.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre, en razón a que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado procesa a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones en los lugares públicos de costumbre y puertas de ese H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Víctor Manuel Fernández de la O. y/o Benita Susana Vega Bazán, expediente número 244/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 de febrero del 2003.

Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 558, 561, 563, 567, 568, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en Lote número 974, de la Manzana 9, Tercera Segunda, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 veinte metros y linda con el Lote número 973; Al Sur: 20.00 veinte metros y linda con el Lote 975; Al Oriente: 8.00 ocho metros y linda con calle Lomas del Parque; Al Poniente: 8.00 ocho metros y linda con calle de Cubitos-La Paz, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, la cual será sin sujeción a tipo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$476,664.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis, tableros notificadores del H. Juzgado y ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

En autos del expediente 89/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Demetrio Ramírez Vera, en contra de Angel Luis Ibarra Jiménez y Reyna Flores Terán, se dictó un auto con fecha 11 de febrero del 2003, que a la letra dice:

"Por presentado Demetrio Ramírez Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 131, 254, 287, 627 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora, acusando la rebeldía en que incurrieron los codemandados Angel Luis Ibarra Jiménez y Reyna Flores Terán, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el tiempo otorgado para tal efecto, por lo que se les tiene por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- En consecuencia, se declara presuntivamente confesos a los mismos de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

III.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto IV del auto de fecha 19 de diciembre de 1999, por lo que en lo sucesivo, notifíquesele a la demandada por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que en lo posterior se ordene otra cosa.

IV.- Se declara fijada la litis en el presente auto abriendo un término de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles fatales para ambas partes.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Zacualtípán de Angeles, Hgo., febrero 26 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benjamín Hernández Ordóñez, promovido por los CC. Prisciliano, Justina y Elena todos de apellidos Hernández Ordóñez, dentro del expediente número 32/2003.

Regístrese y fórmese expediente.

Se admite la radicación en este H. Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Benjamín Hernández Ordóñez.

Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado.

Se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de febrero del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial respectiva.

Toda vez que los denunciados de la presente sucesión intestamentaria son parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, fíjense avisos en los sitios públicos de este Distrito Judicial y en el lugar de origen del finado, anunciándose la muerte sin testar del señor Benjamín Hernández Ordóñez, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que los CC. Prisciliano, Justina y Elena de apellidos Hernández Ordóñez, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo.

Gírense atentos oficios a los CC. Titular de la Dirección General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

Como corresponde agréguese a sus autos los anexos (copias certificadas de actas del Registro Civil), que se exhiben al de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, los cuales deberán ser devueltos al promovente previa copia certificada toma de razón, de identificación y recibo que obre en autos para constancia.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para los efectos anotados al profesionista mencionado.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 4-03-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está tramitando un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ramón Torres Alamilla, en contra de Angélica Rivero López, expediente número 250/2002, ordenándose publicar el auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, que a la letra dice:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la promovente en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, en consecuencia se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a la parte actora y en tal virtud, cítese por los conductos legales a la C. Angélica Rivero López, para que el día y hora señalado comparezca ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibida que de no comparecer sin acreditar justa causa será declarada confesa de las posiciones calificadas de legales por la C. Juez de los autos y que deje de absolver.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora cítese a ésta para que el día 26 veintiséis de marzo a las 10:00 diez horas presente a sus testigos de nombres Guadalupe Alamilla Gutiérrez y Martha Alamilla Gutiérrez, ante el local de este H. Juzgado tal como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo sí será declarada desierta dicha probanza.

III.- En preparación al desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora cítese por los conductos legales a las partes en este Juicio para que el día 27 veintisiete de marzo del año en curso, a las 10:00 diez horas comparezcan ante el local de este H. Juzgado para que en compañía del personal del mismo nos traslademos al lugar en donde habrá de desahogarse dicha probanza.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de marzo del año en curso, para llevar a cabo la ratificación de firma y contenido del documento admitido a la parte actora y a cargo de Angel Torres Peña y María Guadalupe Alamilla Gutiérrez y para tal efecto se requiere al oferente de la prueba los presente el día y hora señalado tal y como se comprometió a hacerlo.

V.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.-

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Elizabeth Cruz Hernández, Juez por Ministerio de Ley de este Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé"

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Esther Campuzano Franco, promovido por Alberto Najjar Aparicio, expediente número 110/2003.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que tengan igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus María Esther Campuzano Franco.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 7 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Gregorio Muñoz Neri, en contra de Consuelo López de Herrera, expediente número 647/90, obran en autos las siguientes constancias.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Gregorio Muñoz Neri con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de libertad de gravámenes que anexa a sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal de los presentes autos y continuando con la ejecución forzada de la sentencia definitiva, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución de fecha 15 quince de marzo del año 1991 mil novecientos noventa y uno, que se hace consistir en el predio urbano con construcción, ubicado en el Lote 123, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de esta ciudad, propiedad de Consuelo López viuda de Herrera, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 3 tres de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadoros de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VI.-Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Margarita Isabel Marroquín Hernández, en contra de José Iván Ventura Pineda, expediente número 1110/02, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentada Margarita Isabel Marroquín Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. José Iván Ventura Pineda se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Ma. de Lourdes V. Cera Ruiz, que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está tramitando un Juicio Escrito Familiar, promovido por Antonio Hernández Zamora, en contra de Alicia Cortés López, expediente número 638/2002, ordenándose publicar el auto de fecha 26 veintiséis de febrero del 2003 dos mil tres, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 03 tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y en preparación a la misma cítese por los conductos legales a la C. Alicia Cortés López, para que el día y hora señalado comparezca ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibida que de no comparecer sin acreditar justa causa será declarada confesa de las posiciones previamente calificadas de legales por la C. Juez de los autos que deje de absolver.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida al promovente requiérase a este para que el día 04 cuatro de abril a las 10:00 diez horas presente a sus testigos de nombres Dionicio Hernández, Josefát Zamora Vázquez y Gregorio Zamora Hernández, ante el local de este H. Juzgado a rendir su correspondiente testimonio tal y como se comprometió hacerlo apercibido de que en caso contrario será declarada desierta dicha probanza.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. IV.- ...

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Elizabeth Cruz Hernández Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de febrero del año dos mil tres, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Alejandro Jesús Zamudio Orozco y Laura Lilia Trinidad Gómez Bernal, expediente 417/00.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en calle Manuel Doblado, en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En tres líneas de 03.40, 10.00 y 16.60 metros linda con Mercedes Orozco viuda de Zamudio; Al Sur: En 30.00 metros linda con Celso Escamilla; Al Oriente: En dos líneas la primera de 01.00 metro linda con Mercedes Orozco viuda de Zamudio y la segunda de 03.00 metros linda con calle Manuel Doblado; Al Poniente: En dos líneas la primera de 01.00 metro linda con Mercedes Orozco viuda de Zamudio y la segunda de 03.00 metros linda con sucesión de Delfino Meza, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 706, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las diez horas del día siete de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble que sigue de garantía en el presente Juicio.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de marzo del 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado Legal de Banco Inverlat S.A., en contra de Francisco Aguilera Cruz y Guadalupe Salas Argumedo, expediente número 163/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, consistente en un Departamento número 3 tres, del Edificio en condominio, ubicado en Avenida Cigüeñas 104 ciento cuatro, Lote 3 tres, de la Manzana 12, con las siguientes medidas y colindancias, superficie e indiviso: Al Sur: En un tramo recto de 8.10 metros y linda con Lote 4; Al Poniente: En dos tramos rectos uno de 2.15 metros y linda con área abierta de uso privado Departamento 3 y en 3.85 metros y linda con vacío; Al Norte: En dos tramos rectos uno de 7.05 metros y linda con área cerrada de uso privado Departamento 4 y en 1.05 metros y linda con área abierta de uso privado Departamento 3; Al Oriente: En tres tramos rectos uno de 0.60 metros y linda con área abierta de uso privado Departamentos 3 y 4, en 2.28 metros y linda con área abierta de uso privado Departamento 3 y en 3.12 metros y linda con vacío, con una superficie de 45.35 cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros cuadrados. Cajón de estacionamiento: Al Sur: Dos tramos rectos uno de 4.10 metros linda con área abierta de uso común y en 2.88 metros linda con área abierta de uso privativo Departamentos 3 y 4; Al Poniente: Dos tramos rectos de 2.28 metros linda con área abierta privativa Departamento 2 y 0.42 metros linda con área cerrada de uso privativo Departamento 2; Al Norte: Tramo recto de 6.98 metros linda con área abierta privativo Departamento 4; Al Oriente: Tramo 2.70 metros linda con Avenida Cigüeñas e indiviso 0.25%, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$107,879.33 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete en diario Síntesis de esta ciudad, así como en las puertas de este H. Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Especial Mercantil, promovido por Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado General de Fianzas Monterrey Sociedad Anónima, en contra de José Julio Martínez León, expediente número 491/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Licenciado Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1063, 1069 del Código de Comercio, 55, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 05 cinco de julio del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio del demandado José Julio Martínez León, se ordena emplazar a la antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial y acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago que se hicieron constar en la escritura pública número 15008, documento base de la acción del presente Juicio, apercibida que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos y en consecuencia será declarado el incumplimiento mediante resolución y se ordenará la desocupación y entrega del bien otorgado en garantía fiduciaria, asimismo se ordena notificar a la demandada el inicio de la fase administrativa transmisión en pago de la propiedad fideicomitativa a la fideicomisaria en primer lugar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para los efectos legales conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-03

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Andrade Lechuga y/o Jesús Rolando Castañeda Montes de Oca promoviendo en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Miguel Fonseca Zarco, en contra de los CC. Verónica Ramírez Cerón y/o Juan Antonio Martínez Bautista en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, expediente número 229/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Jorge Andrade Lechuga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, ubicado en Lote 3, Manzana O, Unidad Vecinal IX, colonia Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad, cuyas demás

características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 1o. primero de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2003